CONTRATO	:	2667 DE 2024
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TEGNOLOGIA-ICT S.A.S R.L ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO CC. Nº 86.061.833 de Villavicencio-Meta
Nº IDENTIFICACIÓN	:	901521822-1
OBJETO	:	ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES-SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024.
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	:	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL DOS PESOS MCTE ($867.422.002,00)
PLAZO	:	CUARENTA Y CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TEGNOLOGIA-ICT S.A.S,** con NIT: **901521822-1**, representada legalmente por: ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO, identificado con C.C. N° 86.061.833 de Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE** , que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, Mediante el ACTA DE REUNION CONSEJO

MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES No 1040-04.66/009 del 31/05/2024 los miembros del CMGRD emitieron CONCEPTO FAVORABLE en recomendar al señor Alcalde de Villavicencio Declarar Calamidad Pública, y que para estos efectos se realizó el **DECRETO No. 1000-24/224 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** . **2.** Que, la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** del municipio de Villavicencio elaboró los estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es: "**ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024". 3.** Que, la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO** del municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación por OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($876.414.628,00). **4.** Que, existe formato de seguimiento, evaluación y programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto, *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.* **5.** Que, existe formato de presupuesto para registro o actualización de proyectos de inversión donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado: *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META*, registrado con código BPPIM No 20200500010076 Y BPPIN N° 2020500010080. **6.** Que, el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA** certifica que el Proyecto *CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META*, registrado con código BPIN 2020500010080 Y BPIM 20200500010076, se encuentra registrado en el banco de proyectos. **7.** Que, para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4716 del 21 de OCTUBRE de 2024, con identificación presupuestal: 0406-2-3.45.03.1000.005-021, denominado: *BPIN:2020500010080: CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,* Recursos Propio- Libre destinación, Clasificadores:4503-4503022-53290-2020500010080-2150001-1.3.3.100-27.0-0-0. por valor de ($876.414.628,00) M/CTE, **8.** Que, la Oficina de Gestión del Riesgo elaboro estudio previo a adelantarse mediante Medidas especiales de contratación de que trata el artículo 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, que señalan: *(…) "ARTICULO 65 RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad." (…) "ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las*

*entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, y l*a modalidad de selección es la **contratación directa**, mediante la celebración de un **contrato de obra**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de las Medidas especiales de contratación de que trata el artículo 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, **" justificando que** ***"(...) La Constitución Política de Colombia en artículo 2 prevé que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El artículo 209 de la Carta Política dispone, "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 315 ibidem, consagra como atribuciones de los alcaldes: Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de la prestación de los servicios a su cargo; y las demás que la Constitución y la ley le señalen. El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, dispone en el parágrafo del artículo 1° "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población". El artículo 2° ibídem, señala: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano". El artículo 3° ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados". igualmente la disposición en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la***

materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". El artículo 12° ibídem señala que "(..)" los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción "(..)". En virtud del artículo 14° ibidem, "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". El artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala "(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (...)". En el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: "(...) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, ***que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** *(...)" subraya y negrilla fuera de texto. La Ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica "(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, señala "(...) Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las

actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (...)".

Que, en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los doce (12) integrantes del Consejo, mediante Acta de Reunión No. 1040-04.66/009 de fecha 31 de mayo de 2024, una vez analizadas las presentaciones e informes de los intervinientes por unanimidad previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta. Así mismo, el día 19 de junio de 2024, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se llevó a cabo la socialización Plan de Acción Especifico (PAE), donde los integrantes del CMGRD por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE al Plan de Acción Especifico (PAE) para ejecutar en el marco de la calamidad pública.

Que se dieron a conocer puntos críticos que a la fecha se tienen identificados en la ciudad, donde se llega a una cifra de 101 puntos, de los cuales 76 puntos son por el fenómeno de inundación y 25 puntos por remoción, entre los que se encuentran los sectores JUAN BOSCO, VANGUARDIA, EL GUAMO, EMANUEL, PARCELAS DEL PROGRESO, ARAGUANEY, PALMARITO, PUERTO TEMBLEQUE, PORFIA, SANTA LIBRADA, CAMINO GANADERO, BRISAS DE APIAY, LA ROSITA, VEREDA ARGENTINA y BUGANVILES.

Que debido a las emergencias reportadas en lo corrido que va este año ocasionadas por las fuertes lluvias de se presentaron fuertes precipitaciones en el municipio de Villavicencio que provocaron aumento en los niveles de las diferentes fuentes hídricas.

Que el día 31 de mayo de 2024, en la reunión de sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se dieron a conocer puntos críticos que a la fecha se tienen identificados en la ciudad, donde se llega a una cifra de 101 puntos, de los cuales 76 puntos son por el fenómeno de inundación y 25 puntos por remoción.

También en la sesión del 31 de mayo de 2024, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se dio a conocer los reportes recibidos en situación de emergencia Que, en atención a la evaluación de las necesidades y puntos críticos, así como la recomendación realizada ´por el Concejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre que emitió concepto favorable para la declaratoria de Calamidad Pública se expidió el Decreto de calamidad pública No 1000-24/224 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones" de fecha 13 de junio de 2024.

Es clara, la necesidad de intervenciones con acciones de mitigación, en los diferentes sectores y puntos que, ante las condiciones de amenazas, por fenómenos naturales se ocasionan daños y/o afectaciones, ante las condiciones de vulnerabilidad y exposición, en especial a las afectaciones que se presentan por inundación y desbordamiento de fuentes hídricas de la ciudad. Es importante manifestar, que las condiciones actuales de las áreas hidráulicas se han ido reduciendo, ante los crecimientos y a conformación de asentamientos, construcciones y demás sobre áreas hidráulicas,

área de rondas, que han sumado a otras condiciones naturales para las consecuencias actuales de daños, perdidas y demás.

Las situaciones son de impacto en diferentes sectores del municipio de Villavicencio, como son tanto en el área urbana (especialmente en margen derecha del rio Guatiquia en puntos de falla del dique antiguo y en suelo rural, por procesos de remoción en masa y desbordamiento de diferentes fuentes hídricas como: Guatiquia, Ocoa, Rio Negro o Guayuriba, entre otros; así como la afectación de población en el área rural como son en las veredas: Argentina – sector La Granja, Rionegrito, Mi Llanito, San Juan Bosco, Palmarito, Rincón de Pompeya, Arrayanes y Puerto Tembleque, entre otras.

Ante las situaciones reportadas, se menciona los pasos o ruta a seguir:

- *Revisión para la reglamentación y activación del Fondo Municipal de Gestión de Riesgos*
- *Declaratoria de Calamidad Pública*
- *Construcción y aprobación de PAE*
- *Levantamiento de información y presentación de EDAN*
- *Elaborar Planes de Acción para la Mitigación del riesgo*
- *Concertación de acciones con el Gobierno departamental*
- *Comunicar y solicitar el acompañamiento de Cormacarena, y dar el trámite ambiental al proceso de intervenciones de mitigación.*
- *Hacer la gestión ante la UNGRD*
- *Gestión de recursos y procesos contractuales*
- *Presentación de acciones ante la comunidad y otras entidades como Concejo Municipal, Personería y otros si es el caso.*

Acciones inmediatas

- *Planes de Acción para la Mitigación del riesgo en puntos críticos –*
- *informar al Sr alcalde y secretaria de Hacienda, presentando la situación y efectuando solicitud del traslado de recursos al FMGRD*
- *Oficiar a Gobernación, UNGRD*

Para la vigencia del 2024 se han presentado lluvias de gran intensidad que generaron una serie de eventos en el municipio de Villavicencio, por lo que la Oficina de Gestión del Riesgo contó con un grupo de emergencias con disponibilidad total, que apoyaron con la recepción y gestión de los reportes recibidos por parte de la comunidad y las diferentes entidades, con el fin de lograr mediante la coordinación y trabajo articulado una atención inmediata de los puntos afectados, por parte de los organismos de socorro Defensa Civil, el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos, Cruz Roja, entre otras, quienes como primer respondiente realizaron una inspección y evolución en campo para de esta manera lograr determinar las acciones a implementar, según sea el caso tanto en zonas urbanas como rurales.

DESCRIPCIÓN DE EVENTOS PRESENTADOS

De acuerdo con la información notificada por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), enunciaron que son 673 municipios de Colombia que están en riesgo por deslizamiento de tierra debido a las fuertes lluvias presentadas en los últimos días.

Adicional a lo anterior, el (IDEAM) manifiesta que el país se encuentra en una transición entre del Fenómeno de El Niño al Fenómeno de La Niña, que se espera con intensidad en el segundo semestre del 2024. "Existe una probabilidad del 69% de que el fenómeno de La Niña se manifieste inicialmente entre julio y septiembre, evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2024, entre los municipios en amenaza de deslizamiento, (183 Municipios se encuentran en alerta Roja, 342 en alerta naranja y148 Municipios en alerta Amarilla)".

Zonas en alerta roja..Antioquia (48), Chochó (19), Bolívar (15), Santander (14), Cundinamarca (10), Tolima (10), Caldas (6), Cesar (6), Nariño (6), Norte de Santander (6), Boyacá (5), Cauca (5), Córdoba (5), Casanare (4), Huila (3), Quindío (3), Valle del Cauca (3), Risaralda (1) y Meta (14) ...

Zonas en alerta naranja..Antioquia (71), Santander (40), Boyacá (32), Cundinamarca (32), Tolima (32), Caldas (21), Valle del Cauca (17), Norte de Santander (10), Risaralda (10), Cesar (9), Quindío (9), Cauca (8), Chochó (8), Córdoba (7), Huila (7), Nariño (7), Casanare (6), La Guajira (4), Meta (3), Magdalena (3), Putumayo (3) y Arauca (3)...

Zonas en alerta amarilla. Cundinamarca (28), Santander (21), Valle del Cauca (18), Boyacá (17), Huila (12), Cauca (7), Norte de Santander (6), Caquetá (6), Antioquia (5), Cesar (5), Casanare (4), Tolima (4), La Guajira (4), Risaralda (3), Córdoba (2), Atlántico (2), Nariño (1), Magdalena (1), Putumayo (1) y Sucre (1)... Nota... Entre los Municipios del Meta que están en Alerta Roja por deslizamiento de tierra, esta (Villavicencio y 13 Municipios más).

En el CMGRD del pasado 19 de junio del 2024, se hizo la presentación de las actualizaciones de reportes y eventos presentados y recibidos por la Oficina de Gestión del Riesgo, Se han recepcionado múltiples reportes de eventos presentados en zonas urbanas y rurales del Municipio de Villavicencio, situaciones que de acuerdo con las capacidades operativas de cada una de las entidades involucradas fueron programados y atendidos de manera organizada. Así mismo, se mantuvo total activación de los canales de comunicación con las comunidades en tiempo real, así como el monitoreo a través de los radares de la página del IDEAM (radar Guaviare) para verificación del comportamiento de las condiciones climáticas en el municipio y departamento en General. Por lo expuesto, se reitera que la Oficina de Gestión del Riesgo no cuenta con la maquinaria, el personal y las herramientas suficientes para llevar a cabo las obras de reducción y mitigación de los puntos priorizados, por ende, se requiere contratar con una persona natural o jurídica dicha actividad en las condiciones y características técnicas requeridas.

9. Que, De lo anteriormente citado, ya el municipio cuenta con el **Decreto de calamidad No 1000-24/224 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"** de fecha 13 de junio de 2024. Así mismo, se hizo la debida elaboración, presentación del PAE al CMGRD, donde el pasado 19 de junio del 2024 se dio la respectiva aprobación del Plan de Acción Especifico", **10.** En este sentido, las obras e intervenciones de reducción y mitigación del riesgo se encuentran enmarcadas en el Principio de Protección y Precaución, señalado en el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Igualmente, la Ley 1523 de 2012 define estas obras de mitigación como

medidas estructurales de intervención, buscando reducir o evitar la materialización de las amenazas. **11.** En virtud de lo expuesto ante las condiciones y necesidad de intervención en actividades de reducción, mitigación, la Oficina de Gestión del Riesgo encuentra justificada la necesidad para desarrollar el proyecto denominado: **ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024**, toda vez que en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META con el número **BPIN** 2021–50001–0080 y **BPIM No.** 2021-050001-0076. EJE ESTRATEGICO (1) VILLAVICENCIO, CAPITAL SEGURA Y SOSTENIBLE. **PROGRAMA: (4503)** GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. **PRODUCTO ASOCIADO AL SUBPROGRAMA (67).** EJECUTAR OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION EN ZONAS DE RIESGO. **INDICADOR PRODUCTO.** NUMERO. **META:** 35. **LINEA BASE**: 31. **12.** Que, la Oficina de Gestión del Riesgo para garantizar los principios de la función administrativa procedió a invitar a las siguientes personas naturales y/o jurídicas para seleccionar la mejor oferta para el desarrollo del objeto ya referido. **13.** Que conforme consta en acta de recepción de propuestas de fecha 28 de DICIEMBRE de 2024 a las 9:00 am, radicada en la Oficina de Gestión del Riesgo, se pudo evidenciar que de las tres (3) invitaciones DOS (02) presentaron propuesta, en este sentido se recepciono propuesta conforme se indica a continuación:

INVITADO 1	
NOMBRE	**SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA-ICT SAS**
IDENTIFICACION	9 0 1 5 2 1 8 2 2-1
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Holguín Quintero
DIRECCIÓN	CL 46 29 061012 BRR LA GRAMA
CORREO	ictsas21@gmail.com

INVITADO 2	
NOMBRE	**GRUPO S&C INGENIERIA -ZOMAC S.A.S**
IDENTIFICACION	9 0 1 7 4 1 5 7 8-2
REPRESENTANTE LEGAL	YAURIS CONTRERAS RODRIGUEZ
DIRECCIÓN	CL 22 11 75 BRR MONTOYA PAVA
CORREO	gruposycingenieria@gmail.com

14. Que en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución 067 del 16 de mayo de 2022 "por la cual se deroga *la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012, la Resolución N° 095 de 24 de agosto de 2017 y se adoptan decisiones en materia de desconcentración y delegación de la actividad contractual del municipio de Villavicencio*", la Oficina de Gestión del Riesgo procedió a realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas y experiencia del proceso de contratación cuyo marco jurídico aplicable al proceso de selección es el señalado para

situaciones de desastre y calamidad pública definido en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 65 y 66. **15.** Que, conforme consta en la nota interna N° 1040-19.18/1831 del 30 de octubre de 2024, se radicó bajo recibido interno N° 8132 del 30 de octubre de 2024 a las 4:44 pm., el proceso contractual en el cual se evidenció que la Oficina de Gestión del Riesgo realizó la evaluación jurídica técnica, de experiencia y económica la cual arrojó el siguiente estado:

CANTIDAD	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	**SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA-ICT SAS** **R.L Alejandro Holguín Quintero** **NIT 9 0 1 5 2 1 8 2 2-1**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**GRUPO S&C INGENIERIA - ZOMAC S.A.S** **R.L YAURIS CONTRERAS RODRIGUEZ** **NIT 9 0 1 7 4 1 5 7 8-2**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

16. Que, la Oficina de Gestión del Riesgo para la fecha del PRIMERO (01) de noviembre de 2024 notifico a **Alejandro Holguín Quintero en calidad de representante legal de** SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA Y TECNOLOGIA-ICT SAS identificado con NIT 9 0 1 5 2 1 8 2 2-1, el cumplimiento de la propuesta presentada en el orden jurídico, técnico de experiencia y evaluación económica y la adjudicación de la invitación cuyo objeto es: "ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024" por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos y que obtuvo 1000 puntos. **17.** Que, es menester dejar constancia que mediante **Decreto de calamidad No 1000-24/224 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"** de fecha 13 de junio de 2024, en ese sentido al encontrarse el Municipio en situación de calamidad que dio origen a los hechos por medio de la cual se declaro se da tramite al presente proceso en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. **18.** Que, el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Aspectos Técnicos**: Las siguientes son las consideraciones que se tienen previstas a desarrollar:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**			
1,1	81 10 15 70 17 18	CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr20T inc tran	HRA	900,00
2	**SUMINISTRO Y INSTALACION GEOBOLSAS**			
2.1	81 10 15 70 17 18	SUMI, INSTA Y LLENADO GEOBOLSA14M3 RIO GUAT-GUAYU	UN	200,00
3	**TRANSPORTE DE MATERIAL**			
3.1	81 10 15 70 17 18	VOLQUETA DOBLE TROQUE (INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE)	HRA	470,00

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI DOS MIL DOS PESOS ($867.422.002,22), Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar en los términos y cubrimientos presentados por el contratista en su oferta económica así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**					**$ 291.817.800,00**
1,1	81 10 15 70 17 18	CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr20T inc tran	HRA	900,00	$ 324.242,00	$ 291.817.800,00
2	**SUMINISTRO Y INSTALACION GEOBOLSAS**					**$ 277.643.000,00**
2,1	81 10 15 70 17 18	SUMI, INSTA Y LLENADO GEOBOLSA14M3 RIO GUAT- GUAYU	UND	200,00	$ 1.388.215,00	$ 277.643.000,00
3	**TRANSPORTE DE MATERIAL**					**$ 92.693.400,00**
3,2	81 10 15 70 17 18	VOLQUETA DOBLE TROQUE (INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE)	HRA	470,00	$ 197.220,00	$ 92.693.400,00
			SUB TOTAL			$ 662.154.200,00
			AIU (31%) AJUSTADO AL PESO			$ 205.267.802,00
			VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO			$ 867.422.002,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al

MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: mediante pagos parciales acorde a los precios unitarios pactados, estos se realizarán en actas parciales hasta el 90% y el 10% restante será cancelado con la liquidación, para efectos de cada pago parcial y final deberán estar debidamente aprobadas por la Supervisión. NOTA 1: Los pagos estarán sujeto inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la supervisión, así como la revisión por parte del supervisor de la oficina para Gestión del riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio. – Meta. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se realizará por La supervisión que será ejercida por la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR-** Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. B) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. C) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del contrato. D) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato. E) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del contrato y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. F) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del contrato y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato: 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio. 7. Verificar a través del supervisor o interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 8.Aprobar las garantías exigidas.

. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales del contratista.** Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos del mismo.
3. Al momento de la consecución de la mano de obra no calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
4. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
5. Elaborar informes parciales de acuerdo a la ejecución contractual.
6. Acatar las indicaciones que el Municipio y la supervisión le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con el acta parcial y el acta de liquidación.
11. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
12. Suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato de conformidad con lo previsto en el contrato.
13. Suscribir, con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14. Mantener vigentes todas las garantías qué amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de' 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.
18. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
19. Llevar un registro donde se plasme diariamente los avances de las actividades, dejando constancia y de las laboradas de cada uno de los equipos dispuestos en el sitio para el cumplimiento del objeto contractual,
20. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
21. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas

condiciones y parámetros. que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

22. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
23. Intervenir con Maquinaria de Referencia solicitada en el presupuesto oficial en cada uno de los puntos que establezca a oficina de gestión el riesgo a través del supervisor.
24. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
25. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos establecidos en los estudios previos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

- El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El personal que el contratista disponga para la operación de la maquinaria debe tener experiencia en operación de maquinaria en zonas de alto riesgo y en escenarios de desastre.
2. Por ser operaciones de alto riesgo en un conducto que presenta altos niveles de caudal, se deberá monitorear por medio del visor FEWS del IDEAM, los pronósticos y alertas; con el fin de mantener sus equipos de maquinaria, supervisores y técnicos, en condiciones de seguridad, esto se soportará con los reportes diarios del IDEAM.
3. Operar la maquinaria acordada en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, allegar documentos de propiedad, seguro SOAT y pólizas de responsabilidad civil extracontractual.
4. Cumplir con las horas de alquiler contratadas y realizar las actividades de atención y mitigación en los puntos críticos establecidos, para lo cual deberá adjuntar la relación de horas realizadas, con fechas, tipo de maquina e identificación de la misma, y ubicación, esto será soportado con las planillas de control de hora.
5. Suscribir las pólizas que amparan la ejecución del contrato dentro de los tres (02) días siguientes a la firma del contrato.
6. El costo de la hora máquina incluye todas las actividades del personal administrativas, de los ingenieros auxiliares vigilantes de la operación en campo, del personal técnico y operativo, también están incluido el combustible, el mantenimiento preventivo y toda la logística que acarrea la ejecución del contrato, esto se soportará con las hojas de vida del personal, informes mantenimiento preventivos y e informe de combustibles.
7. El contratista deberá presentar al supervisor la relación y las hojas de vida del personal administrativo, técnico y operativo que atenderá el cumplimiento contractual.
8. Durante la ejecución deberá mantener todo el personal completo, si se presenta algún cambio en el personal deberá informar al supervisor inmediatamente para su respetiva aprobación.
9. Proveer de combustible la maquinaria asignada para la ejecución del contrato, el contratista deberá adjuntar un informe de consumo de combustible.

10. Cumplir con las horas de alquiler contratadas y realizar las actividades de atención y mitigación en el punto crítico establecido, para lo cual deberá adjuntar la relación de horas realizadas, esto será soportado con las planillas de control de horas.
11. Diligenciar bitácora diariamente del servicio y conteo del horómetro del equipo con firma y autorización del supervisor y/o profesional de apoyo a la supervisión, este documento debe llevarse de manera diaria con hora de inicio y hora de terminación de actividades, apoyado en el registro fotográfico del horómetro.

10. En relación con: calidad de los equipos y maquinaria: A. El CONTRATISTA deberá mantener los equipos y maquinaria en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. B. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones. C. La Oficina de Gestión del Riesgo Municipal se reserva el derecho de exigir, a través de la supervisión, el remplazo o reparación, por cuenta del CONTRATISTA, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o capacidad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en la contratación. **D.** Las condiciones de operación de los equipos y maquinaria deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes. **E.** Los equipos y maquinaria deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. **F.** Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. **G.** No obstante el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor. **H.** Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. I. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. **J.** Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos. **K.** Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. **L.** Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos. **M.** Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la interventoría y la supervisión del municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA-NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato.	Por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015, contados a partir del perfeccionamiento	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato.	Por un término igual a la de ejecución del contrato y tres (3) años más. de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015, contados a partir del perfeccionamiento	APLICA
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015, contados a partir del perfeccionamiento	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MULTAS En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, el municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato el contratista pagara al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACION UNILATERIAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato la cual se realizará dentro de los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CADUCIDAD:** En caso de llegar a presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no

tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por MUNICIPIO En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA VIGESIMA– TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 43a Nº 19-74 sur oficina 1010 quintas de san Jorge Villavicencio-Meta, , Email: ictsas21@gmail.com celular: 3164713796 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** designación del supervisor. **c).** aprobación de la póliza. Y d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

R.L ALEJANDRO HOLGUIN QUINTERO
CC. Nº 86.061.833 de Villavicencio-Meta
Servicios de Ingeniería Ciencia y Tecnología-ict s.a.s

Proyecto: RAUL ANDRES AVILA ORTEGA
ASESOR TECNICO. CPS 1547-2024